



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

07 OCT. 2019

GA 06 653

Señor(a):

MAGALI BARRERA ACOSTA

Representante Legal

OXIQUIMICOS S.A. E.S.P.

Calle 56 No.43-147

Ciudad.

Ref: Auto No.

000 017 80

-2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 000441 del 15/05/2019

Proyectó: Ledis Navarro Rodelo / Contratista-

Revisó: Amira Mejía B. Profesional Universitario (Supervisora) ^{AB}

Vo.Bo.:

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



16/10/19
220 2-0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001780** DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA OXIQUIMICOS S.A. E.S.P. PARA EL PROYECTO DE COMPOSTAJE DE LODOS ORGANICOS BIODEGRADABLE EN CANDELARIA -ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se evaluó la documentación presentada por la Sociedad OXIQUIMICOS S.A. E.S.P, respecto a los requerimientos establecidos en el artículo primero del Auto No 0000 2038 de 28 de Diciembre del 2017

ANTECEDENTES

ACTUACIONES	ASUNTO
Radicado No 0004430 de 25 de Mayo de 2017	Por medio del cual la Sociedad OXIQUIMICOS S.A. E.S.P., allega el procedimiento para el compostaje de lodos orgánicos biodegradables
Radicado No 00005150 de 13 de Junio de 2017	Por medio del cual la Sociedad OXIQUIMICOS S.A. E.S.P., allega cronograma de actividades para la construcción de las instalaciones para el tratamiento de lodos orgánicos biodegradable en el Municipio de Candelaria-Atlántico
Auto No 00002038 de 28 e Diciembre de 2017	Por medio del cual se hacen unos requerimiento a la Sociedad OXIQUIMICOS S.A. E.S.P.
Radicado No 00002250 de 09 de Marzo de 2018	Por medio del cual la Sociedad OXIQUIMICOS S.A. E.S.P., presenta documentación para dar respuesta a los requerimientos establecidos en el artículo primero del Auto 00002038

Que del resultado del seguimiento, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000441 del 15 de Mayo de 2019, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Sociedad OXIQUIMICOS S.A. E.S.P., aún no se encuentra realizando las actividades de manejo y tratamiento de lodo y residuos de lodos industriales en las instalaciones ubicada en la zona rural a 2 kilómetros del Municipio de Candelaria y 2.2 km del Corregimiento de leña en el Departamento del Atlántico

EVALUACION DE LA INFORMACION PRESENTADA POR LA SOCIEDAD OXIQUIMICOS S.A. E.S.P. CON REFERENCIA A LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO PRIMERO DEL AUTO 00002038 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Cuenta con un área de 25 mts cuadrados aproximadamente con una extensión de 15 metros cuadrados adicionales, para duchas, lavamanos, lockers, y casinos para la toma

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001780 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA OXIQUIMICOS S.A. E.S.P. PARA EL PROYECTO DE COMPOSTAJE DE LODOS ORGANICOS BIODEGRADABLE EN CANDELARIA -ATLANTICO”

de alimentos, las aguas servidas son conducidas a una trampa de grasas previa a un desarenador y luego a la poza séptica o tanque séptico de 5 me con sus respectivos alimentadores de frecuencia y desfogue con filtros de carbón activados, se calcula para la población establecida una purga de lodos cada tres años aproximadamente, los baños cuenta una ducha para personal de Ingeniería y otra para operadores.

El área se va dividir en un área de recepción de los lodos, residuos e insumos empleados en el proceso de tratamiento, así como un área de deshumentación construida por cuatro (4) piscina de seis (6) metros de largo, dos (2) de ancho y un muro de contención perimetral para la contención de derrames y recoger los posibles lixiviados para separarlos de las aguas corrientes, las piscinas estarán dotadas de techos transparentes para que entre la radiación solar y no la lluvia.

La planta de operaciones en cada unidad de operación contara con sus perimetrales para recoger líquidos resultante del proceso y /o agua lluvias que no logran segregarse.

La planta eléctrica a instalar contará con fuentes de 220 voltios y 110 voltios monofásicos y trifásicos respectivamente en cada una de las unidades que lo amerite, la planta cuenta con unas unidades de fuentes de energía, para cuando se requiera por fallo del fluido eléctrico local, con planta de gasolina de 6.500 watts.

1. La planta contara con avisos que identifica cada una de las áreas de trabajo y es de fácil identificación para el personal de planta y visitante, contara con un centro de acopio para las básculas internas de la planta.

Cada una de las unidades de trabajo tendrá un área perimetral, unos tanques de 1 mts³, para recoger los líquidos y/o lixiviados posibles que se puedan presentar durante el proceso de tratamiento.

El proceso será monitoreado y se llevaran registro que describen los procesos y sus tratamientos respectivos para cada proceso realizados en particular, esto con el fin de registrar el control respectivo a implementar para el mejoramientos continuo de los proceso.

Se llevara un registro que contemple el balance hídrico de todo los procesos operativos y administrativo, se estima operar con un trasformador mínimo de 25 KW/h.

Los residuos son provenientes de la industria alimenticia, bebida gaseosa y en general alimentos de pescado, yuca, granos, vegetales del desperdicio de los mercados domésticos y similares, además de los lodos provenientes de las industrias procesadora de aves, aceites vegetales comestibles, barredura de granos de los puertos (maíz, sorgo, ajonjolí, soya, cebada, harinas y similares).

Tratándose de un proceso de compostaje realizado por microorganismo (bacteria, hongos, etec) y otros organismos de mayor tamaño como lombrices, pequeños insectos, la actividad de estos hace que se eleve la temperatura del proceso, la cual debe mantenerse en valores próximo a los 65°C.

SE llevara un registro del tiempo de decrecimiento del compostaje, se tomara muestra en saco de 25 kilos y serán analizados en laboratorio ICA, acorde con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana (NTC).

En consideración con la capacidad de producción se puede decir que la empresa en comienzo tiene proyectado una cantidad de 50 toneladas al mes, ampliada de acuerdo con las condiciones físicas del proceso.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No.

DE 2019.

000001780
“POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA OXIQUMICOS S.A. E.S.P. PARA EL PROYECTO DE COMPOSTAJE DE LODOS ORGANICOS BIODEGRADABLE EN CANDELARIA -ATLANTICO”

Los residuos serán descargados en cuatro (4) camas de secados, las cuales tienen una capacidad de 8m X 1.2m X 4 m, cada una de ellas (largo, ancho y alto respectivamente.

El tratamiento básicamente consiste en adicionar al material de secado una solución al 2 % de un aglutinante orgánico que encapsule las presentes en el lodo (fango, arena, estiércol) lo cual se lleva a cabo en cavas anteriormente descritas, las cuales cuentan con canales perimetrales y controladores que permitan realizar la mezcla mecánica para su homogenización.

En este orden de ideas, la empresa toma como punto de partida el análisis de TCPL a que son sometidos los residuos de cada sector por un laboratorio debidamente acreditado por el Idean y que son exigidos al generador al momento de su recepción.

En la documentación presentada se evidencia una caracterización realizada a una muestra del lodo generado en la Planta de tratamientos de aguas residuales de la empresa TEAM FOOD COLOMBIA, ubicada en la ciudad de Barranquilla-Atlántico

Para la caracterización de los residuos se tuvo en cuenta lo establecido en las normas ASTM, el RAS 2000, Decreto 4741 del 2005 y el título 6 del Decreto 1076 de 2015, además de la metodología de la EPA y la Resolución 0062 de 2007.

De acuerdo con los resultados presentados se puede concluir que el residuo no es corrosivo, no es reactivo al agua, no es inflamable, no es tóxico por presencia de metales pesados y no es tóxico a la DAPHNIA PULEX,

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

CONSIDERACIONES CRA

Teniendo en cuenta que en el proyecto se van a generar aguas Residuales domésticas y no domésticas producto del uso de los baños de las instalaciones y del proceso productivo es pertinente que la empresa realice la solicitud de un permiso de vertimientos líquidos teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.55.2. de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Si bien es cierto que la documentación presentada se evidencia un muestreo y análisis mediante pruebas de peligrosidad CRETIB realizado en el año 2016 a una muestra de un residuo llamado PTARI, generado en la planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa TEAM FOOD COLOMBIA S.A., ubicada en Barranquilla, es importante aclarar que esto sirve como punto de referencia para identificar las características físico-químicas y conocer los resultados del residuo analizado; mas no como los valores y consideraciones definitivas.

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015 (“ la construcción y operación de plantas cuyo objeto es el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte (20) mil toneladas/año , el proyecto no necesita licencia ambiental para sus operaciones, debido a que según lo descrito en las documentaciones aportadas la capacidad de producción corresponde a 50 toneladas por mes lo que equivale a 600 ton/año, es decir no superaría lo contemplado en la normatividad.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica al área donde se llevara a cabo el proyecto de manejo y

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. **00001780** DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA OXIQUIMICOS S.A. E.S.P. PARA EL PROYECTO DE COMPOSTAJE DE LODOS ORGANICOS BIODEGRADABLE EN CANDELARIA -ATLANTICO”

tratamiento de lodos y residuos de lodos industriales, el cual estará ubicado en zona rural a 2 kilómetros del municipio de Candelaria y 2.2. Kilómetros del corregimiento de Leña en el Departamento del Atlántico.

En este predio se evidencio que aún no se están realizando ningún tipo de actividades industriales.

En el predio se evidencio la construcción de una oficina y las adecuaciones para construir las trampas de grasas y la poza séptica a utilizar en el tratamiento de aguas residuales asimismo se evidenciaron algunos árboles del área en donde se llevara a cabo dicho proyecto.

En el momento de la visita se manifestó por la persona que atendió la visita, en primera instancia los lodos a tratar serán provenientes de la planta de tratamiento de agua potable de la empresa Zona Franca Celsia de Barranquilla.

CONCLUSIONES

A partir de la evaluación de la documentación presentada y la visita técnica realizada al predio se presenta las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a la información suministrada mediante radicado No 0000250 de Marzo de 2018, se establece que la empresa Oxiquimico S.A. E.S.P., dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto No 00002038 del 28 de diciembre de 2017.
- Teniendo en cuenta que el proyecto va a generar aguas residuales domésticas y no domesticas producto del uso de los baños de las instalaciones y del proceso productivo respectivamente, es pertinente que la empresa realice la solicitud de un permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018.
- Si bien es cierto que la documentación presentada se evidencia un muestreo y análisis mediante prueba de peligrosidad CRETIB en el año 2016 a una muestra de un residuo denominado lodo PTARI, generado en la planta de tratamiento de aguas residuales de la empresa TEAM FOOD COLOMBIA S.A., ubicada en Barranquilla, es importante aclarar que esto sirve como punto de referencia para identificar las características fisicoquímicas y conocer los resultados del residuo analizado, mas no como valores y consideraciones definitiva, por consiguiente los residuos que luego de realizarle los respectivos análisis sea considerados peligrosos, no deberán aprovecharse mediante compostaje.
- En el documento se evidencia que la empresa presenta el plan de emergencia para el manejo de lodos industriales del sector alimenticio y bebidas, al momento de realizar una evaluación preliminar de la información se evidencia que no se ajusta a los términos de referencia estipulados por la Corporación Regional del Atlántico mediante resolución 524 de 2012.
- Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015("Construcción y operación de planta, cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos, biodegradable mayores o iguales a 20.000 toneladas por año, por ende

Jepay

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

C.R.A.

AUTO No. 00001780 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA OXIQUIMICOS S.A. E.S.P. PARA EL PROYECTO DE COMPOSTAJE DE LODOS ORGANICOS BIODEGRADABLE EN CANDELARIA -ATLANTICO”

el proyecto no necesita licencia ambiental, debido que la capacidad de producción corresponde a 50 tonelada equivalente a 600 tonelada.

- Evitar afectar los árboles que se encuentran ubicados en el área de proyecto en una medida que aplica la jerarquía de la mitigación (medida de prevención) , sin embargo para verificar los resultados de la aplicación de la medida de la empresa, debe aportar información sobre las especies que se van evitar

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios (...)"

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o

Japaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001780 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA OXIQUMICOS S.A. E.S.P. PARA EL PROYECTO DE COMPOSTAJE DE LODOS ORGANICOS BIODEGRADABLE EN CANDELARIA -ATLANTICO”

incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 del 2018

Que el Medio Ambiente, es derecho colectivo que debe ser protegido por el estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico de la referencia se considera viable imponer el cumplimiento de las siguientes obligaciones a la Sociedad denominada OXIQUMICOS S.A. E.S.P., identificada con el Nit No 802.000.032-5, ubicada en la Calle 56 No 43-147 de este Distrito

En mérito de lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad OXIQUMICOS S.A. E.S.P., identificada con el Nit No 802.000.032-5, ubicada en la Calle 56 No 43-147 de este Distrito, para una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla o quien haga sus veces al momento el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

1. Enviar las coordenadas del polígono donde se ubica el predio, el cual permita verificar en el POMCA la viabilidad del proyecto.
2. Deberá presentar el certificado de uso de suelo expedido por la Alcaldía Municipal.
3. Deberá solicitar el permiso de vertimientos líquidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.
4. Deberá realizar el análisis CRETIB a los lodos que sean recolectados y utilizados para el proceso de compostaje.
5. En virtud de la aplicación de la jerarquía de mitigación dicha sociedad deberá aportar información sobre las especies que se van a evitar (inventario florístico) para verificar el cumplimiento de la medida.
6. Deberá contar con un gestor ambiental para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos que se generen en las instalaciones, así mismo enviar las certificaciones emitida por dicha empresa en donde se evidencie el tratamiento y/o disposición final de estos residuos.

basal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001780 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA OXIQUIMICOS S.A. E.S.P. PARA EL PROYECTO DE COMPOSTAJE DE LODOS ORGANICOS BIODEGRADABLE EN CANDELARIA -ATLANTICO”

SEGUNDO: La Sociedad OXIQUIMICOS S.A. E.S.P., identificada con el Nit No 802.000.032-5, ubicada en la Calle 56 No 43-147 de este Distrito,, o quien haga sus veces una vez notificado de la presente providencia, deberá dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

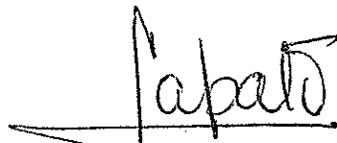
TERCERO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los 07 OCT. 2019

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.**

C. T, No. 000441 del 15/05/2019

Proyectó: Ledys Navarro R.- Contratista

Revisó: Luis Escorcía V.. Profesional Universitario (Supervisor)